

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA por intermedio de la DRA. MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTI en contra de UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA, comunicando que la parte demandante subsanó dentro de término ordene,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024).**

AUTO No.103

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: BALCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA

APDA: MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTI

DDO: UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA

RDO: 20-178-40-89-001-2024-00026-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** en contra de **UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA** identificado con la C.C 5.007.943, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$37.025.354.09)**, por concepto de capital, teniendo como base el pagaré No 03169600203900 de fecha 08 de agosto del 2022.

- 1.1 Librar Mandamiento de pago por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/cte (\$4.245.137.9) M/cte**, por concepto de interés corrientes, liquidados desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 21 de enero del 2024.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$359.145.93)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de enero del 2024 hasta el día de 01 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** en contra de **UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA** identificado con la C.C 5.007.943, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$93.670.353.00)**, por concepto de capital, teniendo como base el pagaré No 03169600207083 de fecha 04 de noviembre del 2022.

- 2.1 Librar Mandamiento de pago por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.281.781.0)**, por concepto de interés corrientes, liquidados desde el 04 de noviembre del 2022 hasta el 21 de enero del 2024.
- 2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$359.145.93)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de enero del 2024 hasta el día de 01 de febrero de 2024.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA** en contra de **UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA** identificado con la C.C 5.007.943, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$29.426.501.00)**, por concepto de capital,

teniendo como base el pagaré No 03169600210129 de fecha 27 de Febrero del 2023.

- 3.1** Librar Mandamiento de pago por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE** (\$3.600.830.7), por concepto de interés corrientes, liquidados desde el 27 de febrero del 2023 hasta el 21 de enero del 2024.
- 3.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE** (\$285.437.05), por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de enero del 2024 hasta el día de 01 de febrero de 2024.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre los pagaré se libra por un total de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS** (180.804.000), incluidos el capital, los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

OCTAVO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 11 de Marzo de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.39</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

